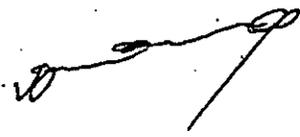


JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de julio de dos mil veinte
2018-0860
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Antes de proceder a lo solicitado por el demandado en el memorial que antecede y en razón de lo manifestado por él mismo, se ordenara requerir al Doctor GABRIEL ALBERTO ESCUDERO RAMIREZ, quien fuera nombrado como apoderado en amparo de pobreza en el presente proceso para que indique las razones por las cuales no ha se ha presentado a notificarse de la demanda

Se accede a lo solicitado por la demandante en el memorial que antecede, en consecuencia, téngase como representante de la señora Gloria Elena Correo Bedoya en el presente proceso a la estudiante de derecho señora ANDREA LORENA PIRABAN VIECO, identificada con la cedula No 1.017.237.022, adscrito al Consultorio Jurídico de la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad de Antioquia "Guillermo Peña Alzate".

NOTIFÍQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>64</u></p> <p>Fijado hoy <u>28 MAY 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
--